

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS

Calle 6 No. 5-23, Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: 13 de marzo de 2024

PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE:	NATALIA BEDOYA
ACCIONADA:	FUNDACIÓN AGUADEÑA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL -FAMECOS- AGUADAS - CALDAS
RADICADO:	1701331120012024-0002900
ASUNTO:	CITA A PACTO DE CUMPLIMIENTO
LINK AUDIENCIA:	https://call.lifesizecloud.com/20976969

En el asunto constitucional de la referencia, informa la secretaria de este despacho que ayer 12 de marzo, venció el término otorgado a la entidad accionada, para que diera respuesta a la demanda y así lo hizo por conducto de abogado. Así mismo, que aportó la constancia de fijación y desfijación del aviso en la cartelera de dicha oficina.

Se encuentra cumplido todo lo dispuesto en el auto admisorio fechado el 19 de febrero pasado y aclarado en proveído del 22 de febrero de este año.

De otro lado, la entidad demandada como vinculada, respondió los cargos endilgados dentro de la oportunidad legal y se aportaron los avisos de fijación y desfijación del escrito popular en las dependencias de cada una de las instituciones tanto demandada como vinculada.

A fin de proseguir con el trámite que le compete a la presente acción popular, se da aplicabilidad a lo prescrito en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, esto es, se cita a las partes demandante, demandada y vinculada, así como al Ministerio Público (Personería Municipal de esta localidad), a la audiencia especial de que trata la citada norma, en la cual se escucharán las diversas posiciones sobre la presente acción popular y se procurará llegar a un pacto de cumplimiento en el que se determine la forma de protección de los derechos colectivos.

La audiencia se programa para el **jueves 21 de marzo del año** **avante, a las 4:00 p. m.**, y el link para la conectividad se encuentra al inicio de este auto.

Es obligatoria la intervención en dicha vista pública del Ministerio Público, so pena de incurrir en causal de mala conducta sancionable con destitución del empleo.

Comuníquese por el medio más expedito este auto a la Personería Municipal de esta localidad. Las demás partes, serán notificadas por estados.

Reconoce personería amplia y suficiente al abogado **LUIS FERNANDO GIRALDO GARCÉS**, para que apodere al representante legal de la fundación demandada, conforme a lo indicado en el memorial-poder acreditado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 727763dc4811fc497d050d2222fab6772868afa7c2cfd311dfe6b5afbbaeee5a4
Documento generado en 13/03/2024 03:22:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>